



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado presentó excusa por encontrarse con contrato laboral en la actualidad, se procederá a relevar al abogado JUAN FELIPE PARRA FRANCO como curador ad-litem para representar al demandado.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem al abogado Juan Felipe Parra Franco.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador, a la abogada MARICEL DUQUE GIL con correo electrónico anguloduqueasociados@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b11f463151dedde894a7069df187eb4cec5ee44bf0d1ab4885f32957b254b0b**

Documento generado en 20/10/2023 08:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>